

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se designa a los Consejeros Electorales que, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, formarán parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Novena del instrumento referido

#### Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 25 de agosto de 2014, mediante Acuerdo ACU-39-14, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la integración de la **Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos** (Comisión), en atención a la reforma al Código.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) en uso de sus

facultades, aprobó la designación del Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General.

- VII. En sesión celebrada el 1° de octubre de 2014, rindieron protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional, el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), declarándose formalmente instalado el Consejo General de dicho Organismo Público Local.
- VIII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-52-14, determinó que la Comisión se integraría por las Consejeras Electorales Olga González Martínez y Dania Paola Ravel Cuevas, y en calidad de Presidente, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.
- IX. En sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015.
- X. El 18 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Convenio), el cual, en la cláusula novena señala que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral convienen integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación del propio Convenio; por una parte, con tres Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional en el Distrito Federal y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del mismo en la entidad, y por la otra, el Presidente del Consejo General de Instituto Electoral y tres de sus Consejeros Electorales.

La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a los respectivos Consejos sobre el cumplimiento del Convenio.

- XI. Que en su Tercera Sesión Ordinaria del año 2015, celebrada el 26 de marzo del mismo año, la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones y mediante el Acuerdo CVOE/014/15, aprobó proponer al Consejo General a los Consejeros Electorales que, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, formarán la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación suscrito entre el INE y el IEDF, a que se hace referencia en la Cláusula Novena del Convenio.

**Considerando:**

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 8, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y segundo y 127, párrafo primero, numerales 3, 4, 8, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las funciones en materia de observación electoral y todas las no reservadas al Instituto Nacional, entre otras.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

6. Que en términos de lo previsto por los artículos 124, párrafo primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que conforme a lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán *quórum*. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que atento al artículo 35, fracciones I, XIII y XXXIX del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar o rechazar

los proyectos de acuerdo que propongan las Comisiones y las demás señaladas en este último ordenamiento.

11. Que es una atribución del Consejero Presidente el establecer los vínculos y suscripción, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, a nombre del Instituto Electoral, convenios de apoyo y colaboración en materia electoral con órganos autónomos, de conformidad con lo señalado en el artículo 58, fracción II del Código.
12. Que es una atribución de los Consejeros Electorales el participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General, según lo dispuesto por el artículo 59, fracción VII del Código.
13. Según lo dispuesto por los artículos 65 y 67, fracciones I, X y XI del Código, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, la de representar legalmente al Instituto Electoral; firmar conjuntamente con el Consejero Presidente los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
14. Que el artículo 48 BIS, fracciones I, II, III, IV y V y último párrafo del Código, establecen como atribuciones de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos la de vincularse con los organismos nacionales; auxiliar al Consejero Presidente en la celebración de negociaciones que sean necesarias, a efecto sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración; auxiliar al Consejero Presidente en el establecimiento de las bases institucionales de coordinación de actividades y vinculación con el Instituto Nacional; de proponer al Consejo General los proyectos de acuerdo vinculados con las actividades de ésta, así como las que sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones y aquellas que le sean conferidas para el mismo fin. Además el Presidente de la Comisión podrá celebrar reuniones con los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo a efecto de que implementen de manera oportuna las medidas que, en el ámbito de sus atribuciones, le correspondan a cada uno de ellos.
15. Que siendo el objeto del Convenio el establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y locales con jornada electoral concurrente en el Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; dejando asentada la responsabilidad del Instituto Nacional y el Instituto Electoral y los mecanismos de comunicación y coordinación en la organización y desarrollo de los procesos electorales

mencionados; las bases para determinar los costos, los plazos y términos para erogar los recursos implicados.

16. Que siendo la naturaleza de las atribuciones de la Comisión de Vinculación con Organismos Externos y de sus integrantes, auxiliar al Consejero Presidente en el seguimiento a la suscripción del Convenio y la coordinación y vinculación con el INE, se propone que el Consejero y las Consejeras Electorales, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Dania Paola Ravel Cuevas y Olga González Martínez, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, integren el grupo de Consejeros que representen al Instituto Electoral, en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, a que se refiere la Cláusula Novena del instrumento antes referido.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 35 fracción III y 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numerales 3, 4, 8, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 99 numeral 1 y 104 incisos m) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero y segundo, 124, párrafos primero y segundo y 127, párrafo primero, numerales 3, 4, 8, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I y III, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracciones I, XIII y XXXIX, 36, 37, 48 bis fracciones I, II, III, IV, V y último párrafo, 58 fracción II, 59 fracción VII, 67 fracción I y X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; Cláusula Novena del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

#### A c u e r d o :

**PRIMERO.** Se aprueba que el Consejero Presidente, Mario Velázquez Miranda; las Consejeras Electorales Dania Paola Ravel Cuevas y Olga González Martínez y el Consejero Electoral, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, integren el grupo de Consejeros en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio General de Coordinación suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, a que se refiere la Cláusula Novena del Convenio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto para

que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para apoyar los trabajos que la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio realice.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión de Vinculación con Organismos Externos para que, dentro de los informes trimestrales que presente al Consejo General incluya los trabajos que se realicen dentro de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio.

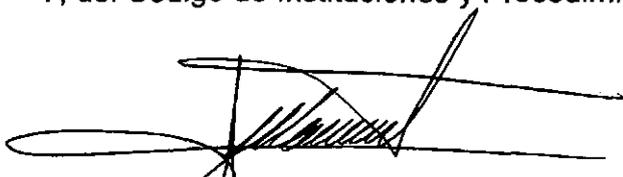
**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal y a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del INE.

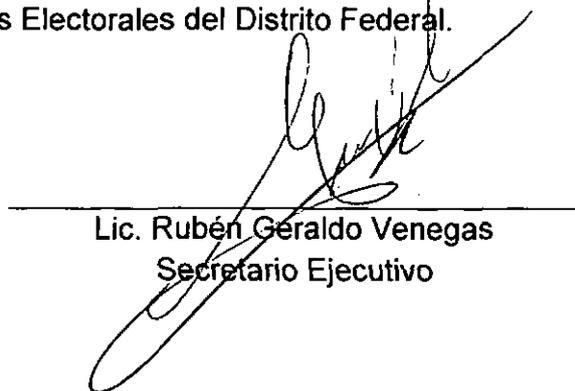
**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo, de manera inmediata, en los estrados del Instituto Electoral, en su sede central y en los de sus cuarenta Direcciones Distritales, así como en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el nueve de abril de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo